



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-04-2024-MPT

Talara, 30 de abril del 2024.

VISTOS: El Informe N°061-03-2024-SGTV-MPT, su fecha 11.03.2024, de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; el Informe N°123-03-2024-GSP-MPT, su fecha 20.03.2024, de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N°121-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 03.04.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°009-04-2024-CAJ/CED-MPT, su fecha 09.04.2024, expedido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Transporte y Vialidad; y la Sesión Ordinaria de Concejo N°08-04-2024-CPT, de fecha 30.04.2024; y;

CONSIDERANDO:

- Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el congreso de la república del Perú" - Ley N° 31988, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972; las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;
- Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, de conformidad a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC e incorporada por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, corresponde a las Municipalidades Provinciales, dictar las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de una Comisión Consultiva para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial;
- Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, del mismo modo, el artículo 81° de dicho cuerpo legal, las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce entre otras las funciones de gestión, de control y de fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el servicio de transporte de personas;
- Que, mediante informe Técnico N° 061-03-2024-AT.SGIV-MPT y el Informe N°123-03-2024-GSP-MPT, elaborados por los responsables de las citadas áreas de la Subgerencia de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, dan cuenta que en el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, corresponde a las Municipalidades provinciales dictar las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de una comisión consultiva para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial, asimismo, se señala que la informalidad en el Servicio de Transporte Urbano e interurbano en la jurisdicción de la provincial de Talara, impera pretenden condicionar sus derechos a pesar de venir vulnerando sus deberes y el principio de autoridad, toda vez que vienen circulando vehículos que han superado su tiempo de vida y ya no pueden realizar servicio alguno, no cuentan con la respectiva revisión técnica los conductores no cuentan con la licencia de conducir y otros no pertenecen a empresa alguna;
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el informe Legal N°121-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 03 de abril del 2024, en el cual se pronuncia por la PROCEDENCIA de la Constitución de la Comisión Consultiva bajo los parámetros del D.S. N°017-2009-MTC, con lo demás que contiene dicho informe legal; en este sentido se corrió traslado de lo actuado a los Regidores integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, quienes emiten dictamen favorable para la aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo



Municipalidad Provincial de Talara

Municipal de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 40°, y artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Talara ha aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, como instancia consultiva permanente, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

1. Por los miembros de la Comisión de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad provincial de Talara,
2. El Sub Gerente de Transite y Vialidad de la MPT,
3. El Subprefecto de la Provincia de Talara,
4. Un representante del Ministerio Publico de Talara,
5. Por el presidente de la Cámara de Comercio de Talara,
6. Un representante de la Comisaría Sectorial de la PNP Talara,
7. Un representante de la Comisaría de la PNP Talara Alta,
8. Un Representante de la Municipalidad Distrital de la Brea,
9. Un Representante de la Municipalidad Distrital de Lobitos,
10. Un Representante de la Municipalidad Distrital de El Alto,
11. Un Representante de la Municipalidad Distrital de Los Órganos,
12. Un Representante de la Municipalidad Distrital de Máncora,
13. Un Representante de la Sociedad Civil de Talara,
14. Un Representante de los Transportistas del Servicio Urbano de Paríñas - Talara.
15. Un Representante de los Transportistas del Servicio interurbano de la Provincia de Talara,
16. Un Representante de los Transportistas del Servicio de moto taxi de la Provincia de Talara,
17. En forma opcional los que la comisión consultiva de transporte y tránsito considere necesario su participación.

Será un órgano de consulta interna para todo lo relacionado con el transporte y tránsito de la Provincia de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales de la región y el íntegro del contenido de la presente ordenanza municipal se encuentra publicada en el Portal institucional www.munitalara.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS OBJETIVOS.

La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Talara, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática del servicio de transporte y tránsito en vehículos mayores y menores con la emisión de recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS IMPEDIMENTOS.

Los Miembros de la Comisión Consultiva de la Municipalidad Provincial de Talara, están impedidos de ejercer funciones ejecutivas o administrativas ni actos de gobierno local, salvo los funcionarios designados por la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES.

Son atribuciones de la Comisión Consultiva, las siguientes:

1. Tratar temas relacionados al desarrollo de transporte y tránsito en la Provincia de Talara,
2. Analizar la problemática de los servicios de transporte público en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Talara,
3. Coordinar, concertar y fomentar los planes reguladores y otros planes específicos en materia de transporte, tránsito, educación y capacitación en seguridad vial,



Municipalidad Provincial de Talara

4. Participar en proyectos y formulación de planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la provincia de Talara y proponer alternativas viables de solución,
5. Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial,
6. Proponer y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del transporte público de pasajeros en vehículos mayores,
7. Establecer mecanismos de colaboración, coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
8. Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de normas complementarias por la autoridad provincial,
9. Sugerir el establecimiento de medidas y normas para la seguridad vial,
10. Requerir asesoría técnica especializada y/o solicitar opinión a diferentes instituciones.



ARTÍCULO SEXTO.- DE LA AUSENCIA, VACANCIA Y SUSTITUCIÓN.

En el caso de que un miembro de la Comisión Consultiva tenga dos (02) ausencias consecutivas injustificadas (Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias), el Presidente declarará el cargo vacante, previo informe del Secretario Técnico, disponiendo en ese acto la convocatoria del alterno si lo hubiera, o en su defecto solicitando a la institución que representa la nominación de su remplazo. En ningún caso se aceptará la nominación y/o designación del miembro que fuera separado.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y FORMA DE INTEGRAR EL QUÓRUM.

La Comisión Consultiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria efectuada por el presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y, en la segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de asistentes, debiendo sujetarse al orden del día previamente fijada.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL PERIODO DE LAS SESIONES.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro (04) veces al año; las extraordinarias cuando para ellas convoque el Presidente de la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.

La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Talara, será presidida por el Presidente de la Comisión de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, pudiendo ser delegada a un miembro de la Comisión caso de ausencia del presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA.

El Presidente de la Comisión Consultiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas,
- b. Convocar a los miembros integrantes de la Comisión Consultiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias,
- c. Dirigir las sesiones de la Comisión Consultiva y asumir la dirección y ser el moderador en las intervenciones de sus miembros,
- d. Someter a los asuntos tratados en la reunión,
- e. Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia,
- f. Remitir al Concejo Municipal, así como al Titular del Pliego, las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva,
- g. Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO TÉCNICO.

La Comisión Consultiva contará con un Secretario Técnico, considerándose como tal al Subgerente de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- Recibir la documentación en que conste los nombramientos y sustituciones de los miembros de la Comisión Consultiva que disponga el presidente de la Comisión Consultiva,
- Elaborar el Orden del día que disponga el presidente de la Comisión Consultiva,
- Notificar a los miembros de la Comisión Consultiva la celebración de las sesiones, haciéndoles llegar copia del Orden del día, cuando menos con 24 horas de anticipación,
- Verificar el quórum requerido para declarar abierta la sesión de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al presidente, para lo cual deberá contar con el Libro de Actas respectivo,
- Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada el desarrollo de la misma,
- Desempeñar como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos que se presenten,
- En general, llevar a cabo actividades que le encomiende el presidente de la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Talara, como instancia consultiva permanente, que consta de Trece (13) artículos, Tres (03) disposiciones complementarias y Dos (02) disposiciones finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Presidente de la Comisión Consultiva deberá convocar a las instituciones referidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal que regula la Constitución y Funcionamiento de la Comisión Consultiva, para que acrediten a sus representantes al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, y, para que en un plazo de quince (15) días hábiles éste instale la Comisión Consultiva.

Segunda.- Para la acreditación del representante del servicio de Transporte Urbano e Interurbano y Moto taxi, deberá contar con el acta de designación de los transportistas al servicio de transporte autorizados al que pertenecen.

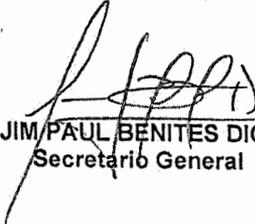
Tercera.- Para la acreditación de los demás representantes de las instituciones conformantes de la Comisión consultiva, se deberá contar con el Acta de Elección y/o designación de la superioridad que corresponden.

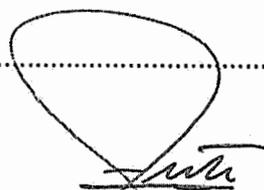
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en lo referido al régimen de sesiones y acuerdos, la Comisión Consultiva se regirá supletoriamente en el Título II, Capítulo II - Sub Capítulo V del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Así mismo, para mejor resolver la Comisión Consultiva tomará en cuenta lo prescrito en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre -Ley N° 27181, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 017- 2009-MTC, y, normas conexas sobre la materia.

Segunda.- DERÓGUENSE, la Ordenanza Municipal N° 02-01-2012-MPT y todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.....


Abog. JIM PAUL BENITES DIOS
Secretario General


Arq. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE
Alcalde Provincial